



AJUNTAMENT DE

**Quart
de Poblet**

Personal

BASES PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS FORMATIVAS A ESTUDIANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET EN EL MARCO DEL PROGRAMA LA DIPU TE BECA.

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el Ayuntamiento de Quart de Poblet se ha adherido al programa de prácticas formativas a estudiantes en ayuntamientos en el marco del programa La Dipu Te Beca, para la concesión de hasta un máximo de diecinueve becas, a desarrollar en las distintas áreas del Ayuntamiento de Quart de Poblet y de la Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart.

BASE SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2019 y finalizará el 31 de agosto de 2019.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, esta última con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.





2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o Master Oficial impartido por las Universidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo punto 2 de la convocatoria, o ciclos formativos de formación Profesional.

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, tendrán preferencia aquéllos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será del **10 al 21 de junio**, ambos inclusive.

Las **solicitudes**, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como **Anexo III** a las presentes bases y que consta en la Oficina de Atención Ciudadana, en el Departamento de RRHH y en la Web municipal (www.quartdepoblet.es) **SE PRESENTARÁN PREFERENTEMENTE Y POR DUPLICADO EN EL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO SITO EN LA PLAZA PAÍS VALENCIÀ Nº 1.**

Dada la agilidad del proceso, en caso de presentar la solicitud a través de otros medios según lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, deberán enviar una copia de dicha solicitud con el sello del organismo u oficina





AJUNTAMENT DE

**Quart
de Poblet**

Personal

de correos correspondiente, con la documentación acreditativa de los méritos escaneada, al siguiente correo electrónico: personal.ope@quartdepoblet.org

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no se realice y no se presente de la manera indicada en el punto anterior, antes de que finalice el término de presentación de instancias.

A las solicitudes **deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base quinta y los méritos que se alegan.**

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación junto con la instancia:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Volante de empadronamiento de toda la unidad familiar con **histórico del solicitante** (fecha de antigüedad en el domicilio), acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia (sólo en los casos en que sean vecinos de otro municipio, la vecindad administrativa en Quart de Poblet se comprobará de oficio por la administración).
- Matricula o documento justificativo del curso que se encuentra realizando.
- Con carácter provisional se admitirá extracto o fotocopia del expediente académico del ciclo o enseñanza universitaria de que se trate en el que conste la nota media del expediente. En caso de encontrarse matriculado en el primer año del ciclo formativo, enseñanza universitaria o master universitario, deberá aportarse el extracto o fotocopia del expediente académico de los estudios cursados inmediatamente antes. Si el alumno/a fuera seleccionado/a tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 3 días, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad, ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al disfrute de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de RRHH del ayuntamiento, ante la presencia de un/a funcionario/a del departamento.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos.
- En caso de tener la condición de discapacitados con un grado reconocido igual o superior al 33%, el/la candidato/a deberá presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.





- Justificación de la situación socioeconómica: certificado de situación laboral expedido por el Servef que acredite la situación legal de desempleo de los siguientes miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante (se comprobará con el padrón municipal): progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio.
- Fotocopia del carnet de familia numerosa.

No se valorará ningún mérito en cuanto a documentación que no se haya presentado en el plazo de presentación de instancias.

BASE QUINTA. Méritos

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Vecindad en el municipio de Quart de Poblet: 4 puntos.

2.- Nota media del expediente académico: hasta 1,5 puntos

- De 5 a 5,99: 0,5 puntos
- De 6 a 6,99: 0,75 puntos
- De 7 a 8,99: 1 punto
- De 9 a 10: 1,5 puntos

3.- A los matriculados a partir del 2º año del ciclo formativo, enseñanza universitaria o master universitario de que se trate, se valorará de la siguiente forma hasta un máximo de 1,5 puntos.

Ciclo Formativo, por asignaturas superadas:

- Igual o menos de 5 asignaturas.....0,5 puntos
- Igual a 6 asignaturas.....0,75 puntos.
- Igual a 7 asignaturas.....1 punto.
- Igual o más de 8 asignaturas.....1,5 puntos.

Enseñanza Universitaria/Master Universitario, por créditos superados:

- Igual o menos de 50 créditos.....0,5 puntos
- De 50 a 150 créditos.....0,75 puntos.
- De 151 a 200 créditos.....1 punto.
- Igual o más de 201 créditos.....1,5 puntos.

4.- Conocimiento del Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de **2 puntos**, previa acreditación de estar en posesión del





certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral:	0,50 puntos
Grado Elemental:	1 punto
Grado Medio:	1,5 puntos
Grado Superior:	2 puntos

5.- Formación complementaria: Idiomas de otros países de la Unión Europea. Se valorará con 0,2 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial. Hasta un máximo de 1 punto.

6.- Situación socioeconómica de la unidad familiar (no se incluye el solicitante):

- Un miembro en situación de desempleo, perceptor de prestación por desempleo o subsidio.....1 punto
- Dos miembros en la situación anterior.....2 puntos
- Un miembro en situación de desempleo, que no sea perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio.....2,5 puntos
- Dos miembros en la situación anterior.....5 puntos

7.- Familia numerosa: 1 punto.

8.- No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: 3 puntos.

9.- Discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.

En caso de **empate de puntuaciones** se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Discapacidad.
- No haber sido beneficiario/a de una beca al estudio durante el último curso académico.
- Situación socioeconómica.
- Nota media del expediente académico.
- Vecindad en el municipio de Quart de Poblet.
- Conocimientos del valenciano.





BASE SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituye una comisión evaluadora, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el vocal de mayor edad
- Vocales:
 - o Dña. Maria Mercedes Griñó Palés, Coordinadora de Recursos Humanos, como titular y D. M^a Dolores Artero Mora, Técnica de Educación, como suplente.
 - o D^a Josefa Benavent Ferri, Técnica de Educación, como titular y, D^a Rafael Ajenjo Vento, Coordinador del CED, como suplente.
 - o D. Israel Sánchez Palomares, Auxiliar Administrativo de RRHH, como titular y D^a. Josefa Garcia Iranzo, Auxiliar Administrativa, como suplente.
 - o D^a Angeles Paz Navarro Gimeno, Técnica Media de Secretaria, como titular y, D^a Olga Villanueva Carrasquilla, Auxiliar Administrativa como suplente.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz y voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La comisión evaluadora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realicen el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal





becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 horas semanales por becario/a.

BASE SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Quart de Poblet y podrán ser utilizados por el titular del fichero en el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Así mismo, la participación en la convocatoria implicará el consentimiento de los titulares para que sus datos de carácter personal sean cedidos a la Diputación de Valencia con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito ante el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

4. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

6. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.





AJUNTAMENT DE

**Quart
de Poblet**

Personal

7. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

8. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. Presupuesto

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a las partidas **920-481.00** y **920-160.00** del presupuesto de gastos de la corporación del año 2019.

El importe total presupuestado para esta convocatoria asciende a 5.417,60 €.

BASE NOVENA. Publicidad

El contenido íntegro de las presentes bases se encontrará en el Departamento de Recursos Humanos, la Oficina de Información y la web municipal: www.quartdepoblet.es y de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del ayuntamiento.





ANEXO II

CERTIFICADO DE LA PRÁCTICA FORMATIVA

(este informe queda depositado en el Ayuntamiento, no debiendo ser remitido a la Diputación de Valencia)

MUNICIPIO

--

DATOS ESTUDIANTE

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	N.I.F.

TÍTULO DE LA MEMORIA QUE SE ADJUNTA

--

DATOS TUTOR

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO TRABAJO

D./D^a, en calidad de tutor/a del alumno/a indicado, CERTIFICA que dicho alumno/a ha participado, en este Ayuntamiento, en el programa de Prácticas Formativas, habiendo presentado la memoria que se adjunta. En consecuencia, se considera un adecuado aprovechamiento de la práctica formativa realizada.

LUGAR Y FECHA	FIRMA ALUMNO/A	FIRMA TUTOR/A
	Fdo.:	Fdo.:

